



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 11 DE JULIO DEL 2019.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO,  
DEPARTAMENTO DE MADRIZ.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1100-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de septiembre del año dos mil veinte. Las once y doce minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

A la Empresa Municipal de Desechos Sólidos (EMPRESO), adscrita a la alcaldía municipal de Somoto, departamento de Madriz, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento al informe de ingresos y egresos, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de Somoto, departamento de Madriz, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **AB-041-01-19**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Dania Sugey Martínez Mondragón**, alcaldesa municipal; **Marcio Ariel Rivas Núñez**, vicealcalde; **María Concepción Portillo Guillen**, secretaria del Consejo Municipal; **Nohemí Jarquín Cruz**, gerente municipal; **Vilma Esperanza Herrera Manjarrez**, contadora; **Luis Adolfo Balladares Martínez**, director de EMPRESO, todos de la comuna auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver; por lo que,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre si el informe de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados de conformidad con la Ley N° 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con reformas incorporadas; Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus reformas; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho; **B)** Emitir un informe sobre el control interno de la Empresa Municipal de Desechos Sólidos (EMPRESO); **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de EMPRESO, en todos sus aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos estuvieron acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Informe de los Auditores Gubernamentales:** El informe de ingresos y egresos de la Empresa Municipal de Desechos Sólidos (EMPRESO), presentó razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos efectuados por el período Terni minado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley N° 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con reformas incorporadas; Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y sus reformas; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho. **2) Control Interno:** No se identificaron deficiencias de control interno, relacionadas al informe de ingresos y egresos de EMPRESO, por el período sujeto a revisión; y **3) Cumplimientos de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables:** La administración de la Empresa Municipal de Desechos Sólidos (EMPRESO), durante el año sujeto a revisión, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplieron con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### **POR TANTO:**

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### **RESUELVEN:**

**PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fecha once de julio del año dos mil diecinueve, con referencia **AB-041-01-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía municipal de Somoto, departamento de Madriz, derivado de la revisión a al informe de ingresos y egresos de la Empresa Municipal de Desechos



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Sólidos (EMPRESO), por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de alcaldía municipal de Somoto, departamento de Madriz, nominados en el Vistos Resulta.

**TERCERO:** Remítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **alcaldía municipal de Somoto, departamento de Madriz**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos uno (1,201) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**